



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 09 de octubre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 618-2023-R.- CALLAO, 09 DE OCTUBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1134-2023-DIGA/UNAC (Expediente N° 2051696) de fecha 03 de octubre del 2023, por medio del cual la Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao solicita la emisión de la Resolución de aprobación del estudio definitivo de la IOARR (Inversión) DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”** con CUI N°2587258.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, obra en los actuados el Oficio N° 117-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 22 de agosto del 2023, mediante el cual la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica que con el Oficio No 1130-2023-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunico la aprobación de la culminación de la Fase de Formulación y Evaluación de la IOARR con CUI 2587258, con un costo de S/ 4'082,463.54 (Cuatro Millones Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres y 54/100 Soles), remitiendo para su revisión y validación así como la emisión de las Especificaciones Técnicas, como área usuaria;

Que, de igual manera obra en autos el Oficio Virtual N° 1231-2023-DFIEE de fecha 05 de setiembre del 2023, por medio del cual la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, comunica a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que se ha verificado el analítico aprobado por la Unidad formulada y modificado algunos ítems, remitiendo el cuadro actualizado, así como las Especificaciones Técnicas actualizadas para la presente contratación;

Que, así también obra en los actuados el Informe N° 315-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 05 de setiembre del 2023, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Dirección General de Administración, sustentando la CUI N° 2587258 para el año 2023 y solicitando su incorporación en el PMI 2023-2025 del sector Educación, como INVERSIÓN NO PREVISTA;

Que, también obra en los actuados el Oficio N° 3168-2023-OPP de fecha 08 de setiembre del 2023, mediante el cual la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones que cumplió





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

con solicitar a la OPMI del MINEDU, la incorporación de la IOARR en mención, como INVERSION NO PREVISTA en el PMI 2023-2025;

Que, de igual forma obra en los actuados el Informe N° 357-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 03 de Octubre del 2023 de la Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dirigido a la Dirección General de Administración, donde señala que la IOARR con CUI No 2587258, se encuentra registrada y aprobada por la Unidad Formuladora, se encuentra al Programa Multianual de Inversiones del MINEDU 2023-2025, CONCLUYENDO que se requiere iniciar la fase de ejecución en el presente año, siendo su costo sustentado y validado por la FIEE;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao respecto a la IOARR (Inversión) DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”, informa que “en relación al Informe N° 357-2023-UEI/DIGA/UNAC emitido el 03.10.2023 en donde la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAC recomienda el mencionado documento sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAC para su trámite correspondiente de evaluación de los actuados y proceda a la atención de la solicitud de la Resolución Rectoral respectiva”; por lo cual solicita “la APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL de los estudios definitivos de la IOARR “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO” con CUI N° 2587258, cuyo costo asciende a S/. 2, 477,338.98 (Dos millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos treinta y ocho y 98/100 soles) para dar inicio a la Fase de Ejecución de la misma”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1332-2023-OAJ de fecha 04 de octubre del 2023, en relación a la solicitud de opinión legal para que se emita Acto Administrativo, que aprueba el sustento mediante Resolución Rectoral del estudio definitivo de la IOARR “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO”, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en el Art. 76° de la Constitución Política; el Art. 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; los Arts. 46° y 55° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao; el Art. 32°, numerales 32.1, 32.2, 32.3, 32.4 y 32.5 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; informa que “según los LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LAS INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, DE AMPLIACIÓN MARGINAL, DE REHABILITACIÓN Y DE REPOSICIÓN – IOARR -documento elaborado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas (Quinta Versión: enero 2022); una IOARR, es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos que son parte de una Unidad Productora (UP) en funcionamiento, con el objetivo de: – Alcanzar una capacidad óptima del servicio, considerando los estándares de calidad y niveles de servicio. – Evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro de sus estándares de calidad. Las IOARR deben estar alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios”; además informa que “ en el caso en análisis, en efecto el acto de aprobación de los estudios de la referida IOARR corresponde emitir una resolución rectoral por la titular del pliego resultando inaplicable en el caso específico de la Resolución N° 135-2023-R que modifica la Resolución N° 007-2023-R ampliando las facultades delegadas del Titular de la Universidad Nacional del Callao a la Dirección General de Administración (...) toda vez que la Ley N° 31638 “Ley de Presupuesto del Sector Público 2023” en el numeral 11.4 de su artículo 11°, norma legal de estricto cumplimiento sobre resoluciones administrativas que regulan actos administrativos contrarios a aquella, en ese contexto conforme a la normatividad citada respecto a la aprobación de los estudios definitivos de la IOARR (Inversión) INVERSION IOARR DENOMINADA “Adquisición de equipamiento de laboratorio en la escuela profesional de Ingeniería Eléctrica – UNAC CUI 2587258 para su incorporación en el PMI 2023-2025 del Sector Educación como inversión no prevista”, con presupuesto total de S/4'082,463.54 (Cuatro Millones Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres y 54/100 Soles) y teniendo como sustento lo opinado con INFORME No 357-2023-UEI-DIGA-UNAC por la Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de dependencia responsable de ejecutar y coordinar la fase de ejecución del ciclo de inversiones



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

así como CAUTELAR la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión por ser de su exclusiva competencia y responsabilidad; en tal sentido la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que “PROCEDE la aprobación del estudio definitivo de la IOARR (Inversión) DENOMINADA “Adquisición de equipamiento de laboratorio en la escuela profesional de Ingeniería Eléctrica – UNAC CUI 2587258 para su incorporación en el PMI 2023-2025 del Sector Educación como inversión no prevista” con código único de inversiones N° 2587258, debiéndose emitir la Resolución Rectoral respectiva, a fin de agilizar y dar viabilidad a los proyectos de inversión en favor de la comunidad estudiantil y personal docente y administrativo de la UNAC, cumpliendo el objetivo y la finalidad pública de los futuros objetos de contratación.”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1134-2023-DIGA/UNAC de fecha 03 de octubre del 2023; al Oficio N° 117-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 22 de agosto del 2023; al Oficio Virtual N° 1231-2023-DFIEE de fecha 05 de setiembre del 2023; al Informe N° 315-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 05 de setiembre del 2023; al Oficio N° 3168-2023-OPP de fecha 08 de setiembre del 2023; al Informe N° 357-2023-UEI/DIGA/UNAC de fecha 03 de Octubre del 2023; al Informe Legal N° 1332-2023-OAJ de fecha 04 de octubre del 2023, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

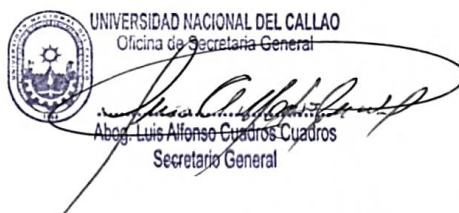
RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el estudio definitivo de la IOARR (Inversión) DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DEL CALLAO**”, con código único de inversiones N° 2587258; de conformidad al Oficio N° 1134-2023-DIGA/UNAC, a lo opinado mediante Informe Legal N° 1332-2023-OAJ y las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ,
cc. OAJ, OCI, DIGA, OPP.